

D. IÑIGO GUERRA AZCONA, DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA Y FISCAL DE BANKINTER S.A. CON DOMICILIO SOCIAL EN MADRID, PASEO DE LA CASTELLANA, 29, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

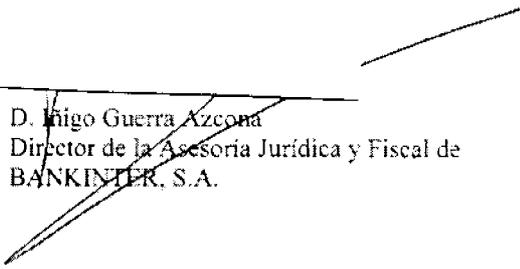
CERTIFICA

Que el contenido de las Condiciones Finales de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Bankinter, S.A., julio 2008, inscritas con fecha 24 de julio de 2008 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático.

AUTORIZA

La difusión del contenido de las Condiciones Finales de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Bankinter, S.A., julio 2008 indicado a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide la presente en Madrid, a 24 de julio de 2008.


D. Inigo Guerra Azcona
Director de la Asesoría Jurídica y Fiscal de
BANKINTER, S.A.

CONDICIONES FINALES

Emisión de Cédulas Hipotecarias Bankinter S.A., julio 2008

BANKINTER, S.A.

150.000.000 EUR

Emitida bajo el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados, registrado en la

Comisión Nacional de Mercado de Valores el 25 de marzo de 2008.

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 25 de marzo de 2008 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con el Documento de Registro del emisor registrado en CNMV con fecha 15 de julio de 2008.

1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Bankinter, S.A. con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 29 y C.I.F. número A-28/157360 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Carlos Encinas Oñate, actuando como Subdirector de la División de Tesorería y Mercado de Capitales, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de 16 de enero de 2008 elevado a público por el Notario de Madrid D. Jesús M^a Ortega Fernández, el 1 de febrero de 2008, con el número 481 de su protocolo, y en nombre y representación de Bankinter, S.A. (en adelante también BANKINTER, el Banco, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en Paseo de la Castellana, 29, 28046 Madrid, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Carlos Encinas Oñate declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, las informaciones contenidas en esta Nota de Valores son, según su conocimiento, conformes a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

1. Emisor: Bankinter, S.A.

La emisión se realiza al amparo de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus posteriores modificaciones y el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y sus posteriores modificaciones. Las emisiones de Cédulas Hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto.

2. Garante y naturaleza de la garantía:

El capital y los intereses de las emisiones de Cédulas Hipotecarias están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por hipoteca sobre todas las que en cualquier tiempo consten inscritas a favor de BANKINTER, de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007, de 7 de diciembre, y en el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, y no estén afectas a emisión de bonos hipotecarios y, si existen, por los activos de sustitución contemplados en el apartado dos del artículo

17de la Ley 41/2007, y por los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del mismo.

Los préstamos garantizados que servirán de cobertura a esta emisión de Cédulas Hipotecarias no excederán de los límites establecidos en la Ley 2/1981, modificada por la Ley 41/2007, del Mercado Hipotecario. El volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por BANKINTER no superará el 80% del importe de capitales no amortizados de los préstamos y créditos hipotecarios de su cartera que reúnan los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, modificada por la Ley 41/2007, del Mercado Hipotecario, los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores singularmente privilegiados, con la preferencia que señala el número 3 del artículo 1923 del Código Civil, frente a cualesquiera acreedores, con relación a la totalidad de los créditos hipotecarios inscritos a favor de BANKINTER, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios, y con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen.

En caso de concurso, los titulares de Cédulas Hipotecarias gozarán de privilegio especial de cobro sobre los créditos hipotecarios del emisor de conformidad con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal. Los tenedores de las Cédulas de esta Emisión tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan, y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, que los tenedores de Cédulas de anteriores o posteriores emisiones.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso, de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal, se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización de capital e intereses de las cédulas emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos y créditos hipotecarios, y si existen, de los activos de sustitución que respalden las Cédulas y los flujos derivados de los instrumentos derivados que estuviesen afectos, en su caso, a la Emisión.

3. Naturaleza y denominación de los Valores:

- Emisión de Cédulas Hipotecarias Bankinter, S.A., julio 2008
- Código ISIN: ES0413679020

La presente emisión se considera fungible con la Emisión de Cédulas Hipotecarias Bankinter, S.A., mayo 2008, registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 16 de mayo de 2008, y por tanto, tiene el mismo código ISIN que ésta.

Asimismo, existe la posibilidad de que el Emisor realice en el futuro alguna o algunas emisiones de Cédulas Hipotecarias con las cuales la presente emisión sería a su vez fungible.

4. Divisa de la emisión: Euros

5. Importe nominal y efectivo de la emisión: Nominal: 150.000.000 Euros

Efectivo: 149.822.298.Euros

6. Importe nominal y efectivo de los valores: Nominal unitario: 50.000 Euros

Precio de Emisión (con cupón corrido): 99,8815 %

7. Fecha de emisión: 18 de julio de 2008

8. Derivados de cobertura afectos a la emisión:

Bankinter S.A. celebrará un contrato de permuta de intereses (swap) cuyos términos y condiciones más relevantes se describen a continuación, y que pretende cubrir el riesgo de tipo de interés de la emisión.

- Parte A (contraparte): Barclays Bank PLC como colocador de la emisión.
- Parte B: Bankinter S.A.
- Importe nominal: 150.000.000 euros.
- Cantidad a pagar por cada contratante: será el resultado de aplicar el tipo de interés en cada parte en función del número de días del periodo de liquidación del nominal del swap.
- Fechas de liquidación: cada fecha de liquidación coincidirá con las fechas de pago de los cupones, esto es, los días 14 de mayo de cada año, o en caso de no ser día hábil, el inmediatamente siguiente al día hábil.
- Tipo de interés de la parte A: fijo 5% (Act/Act)
- Tipo de interés de la parte B: Euribor 6m + 55,55 pbs (Act/360)

La contraparte pagará inicialmente a Bankinter S.A. 1.975.000 euros con fecha valor 18 de julio de 2008.

Se hace constar que para la emisión de cédulas con la que la presente emisión es fungible, Bankinter celebró un contrato de permuta de intereses con las Entidades Aseguradoras, para cubrir el riesgo de tipo de interés, por el importe total de dicha emisión, y con los mismos tipos de interés a pagar por las partes que en la presente emisión.

9. Tipo de interés: Tipo fijo

(Información adicional sobre el tipo de interés de los valores puede encontrarse en el epígrafe 13 de las presentes condiciones finales)

10. Fecha de amortización a vencimiento: 14 de mayo de 2010

11. Opciones de amortización anticipada:

No existen opciones de amortización anticipada ni para el emisor ni para los tenedores, excluidos los supuestos legalmente establecidos. En caso de existir obligación legal de amortización anticipada, ésta se hará según lo previsto en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario, modificada por la Ley 41/2007 ("Ley 2/1981"), el Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981 ("RD 685/1982") o cualquier otra norma que en el futuro los sustituya. Si dicha amortización fuera parcial, ésta se realizará a la par, y se procederá a realizar una reducción del nominal de todos los títulos.

12. Admisión a cotización de los valores:

Los valores cotizarán en el Mercado AIAF de Renta Fija en un plazo máximo de 30 días a contar desde la Fecha de Desembolso. En caso de que no se cumpla este plazo la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho caso de resultar imputable al Emisor la causa del incumplimiento del citado plazo.

13. Representación de los valores:

Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, nº 1, Madrid y podrá ser incluida en los sistemas de Euroclear y Clearstream.

- *TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN*

14. Tipo de interés fijo: 5,00% nominal anual, calculado sobre el importe nominal de cada cédula hipotecaaria, pagadero anualmente, a contar desde la Fecha de Desembolso.

15. Fórmula de cálculo:
$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

Donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Período de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del Cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida.

- Base de cálculo para el devengo de intereses : Act/Act
- Fecha de inicio de devengo de intereses: 18 de julio de 2008
- Fechas de pago de los cupones: Cupones anuales, los días 14 de mayo de los años 2009 y 2010. Los tenedores de las presentes cédulas recibirán íntegramente el primer cupón del 5%, en el mismo importe que las cédulas fungibles emitidas el pasado 14 de mayo de 2008, pese a no haber transcurrido el año completo. El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento final de la emisión. En el caso de que el día de pago del cupón no sea día hábil, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, salvo que se produzca un cambio de mes, en cuyo caso el pago se hará el primer día hábil inmediatamente anterior dentro del mes.
El abono de los cupones a los tenedores de las cédulas hipotecarias se realizará mediante abono en cuenta, a través de entidades participantes en Iberclear en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

16. Amortización de los valores

- Fecha de Amortización a vencimiento: 14 de mayo del año 2010

Precio 100 %

Los valores de esta Emisión se reembolsarán a la par y por la totalidad de la Emisión el día 14 de mayo de 2010. El abono del principal a los tenedores de las cédulas hipotecarias se realizará mediante el abono en cuenta, a través de las Entidades participantes en Iberclear en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

- *RATING*

17. Rating de la Emisión:

La emisión cuenta con rating provisional Aaa/AAA por parte de las "Agencias de Calificación Crediticia" Moody´s Investors Service España, S.A. ("Moody´s") y Fitch S.A.. ("Fitch") respectivamente.

- *DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN*

18. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: Inversores cualificados (Conforme a la Directiva 2003/71/CE)

19. Período de Admisión de Solicitudes de Suscripción: El 16.de julio de 2008, de 10 a.m. a 11 a.m.

20. Tramitación de la suscripción: Directamente a través de la Entidad Colocadora.

21. Procedimiento de adjudicación: Discrecional

22. Fecha de Desembolso: 18.de julio de 2008

23. Entidades Directoras: N/A

24. Entidades Codirectoras: N/A

25. Entidad Aseguradora y Colocadora: Barclays Bank PLC. Importe asegurado: 100%

26. Entidad de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: Barclays Bank PLC

Las características principales del contrato de liquidez firmado son las siguientes:

- Objeto: Ofrecer liquidez a los titulares de las Cédulas en el Mercado AIAF, cotizando precios de compra y venta de las Cédulas en los sistemas de información a lo largo de cada sesión de negociación.
 - Compromiso: La Entidad de Liquidez cotizará precios de compra y venta de las Cédulas, que serán válidos para importes nominales de hasta 15 millones de euros diarios, referidos al total de los precios de compra y venta cotizados diariamente por la Entidad de Liquidez. El compromiso máximo de Cédulas que la Entidad de Liquidez ostentará y adquirirá en el mercado en cumplimiento de sus compromisos de liquidez será igual al importe finalmente asegurado por ella en virtud del Contrato de Aseguramiento y Colocación de la Emisión firmado con fecha 17 de julio de 2008.
 - Banda de precios: Los precios de compra y venta cotizados por la Entidad de Liquidez oscilarán, teniendo en cuenta el vencimiento residual de la Emisión, en una banda que no será superior en precio a un diferencial de 5 puntos básicos, siempre y cuando no se produzcan situaciones en el mercado que imposibiliten el mantenimiento de los precios en la referida banda.
 - Duración: El contrato entrará en vigor en la fecha de admisión a cotización de las Cédulas en el mercado AIAF y tendrá una vigencia máximo igual a la vida de la Emisión.
27. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: No existen restricciones a la libre circulación de los valores, sin perjuicio de las restricciones a la venta existentes en los Estados Unidos de América, Reino Unido y demás jurisdicciones donde se vayan a colocar las Cédulas.
28. TAE, TIR para el tomador de los valores. TIR: 5,58 %
29. Interés efectivo previsto para el emisor TIR: 5,61 %

Gastos CNMV: 0,003% con un máximo de 9.363,60 euros, es decir: 4.500 euros.

Gastos AIAF: 0,001% sobre el importe admitido a cotización con un máximo de 45.000 euros, es decir: 1.500 euros.

Gastos Iberclear: 500 euros.

Calificación crediticia y otros (incluyendo comisiones): 52.500 euros.

Total Gastos de la Emisión: 59.000 euros.

- *INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES*

30. Agente de Pagos: Bankinter S.A.

31. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión TARGET y Madrid

3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CEDULAS

Las resoluciones y acuerdos por los que se ha procedido a la realización de la presente Emisión son los que se enuncian a continuación:

- a.) Acuerdo de la Junta General de fecha 19 de abril de 2007.
- b.) Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 16 de enero de 2008.
- c.) Acuerdo del Subdirector General de fecha 8 de julio de 2008.

No se constituirá Sindicato de Cedulistas para los valores incluidos en la presente Emisión.

4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de lo establecido en el acuerdo de la Junta General de Accionistas con fecha 19 de abril de 2007 y el acuerdo del Consejo de Administración con fecha 16 enero de 2008, se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de solicitud.

La presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR).

Firmado en representación del emisor:

D. Carlos Encinas Oñate